

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (FULP) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ENSEÑAR PARA EMPRENDER, ANUALIDAD 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS, FIRMADO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una subvención directa para la ejecución del Proyecto “ENSEÑAR A EMPRENDER”, presentada el 8 de junio de 2023 (Nº Registro RGE/1107119/2023, Nº Registro SCEM 72853/2023) por la entidad “Fundación Canaria Universidad Las Palmas” (en adelante FULP), con CIF G35073303, y teniendo los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, que tiene, entre otras funciones, la de colaborar con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Segundo.- La Fundación Universitaria de Las Palmas, entidad cooperadora del Servicio Canario de Empleo, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, al que presta servicios de apoyo y complemento, es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que persigue fines de interés general, constituida bajo los preceptos de la Ley 2/1998 de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Cuenta con un equipo técnico de amplia experiencia y desarrolla proyectos en colaboración con el Servicio Canario de Empleo relativos a la orientación laboral y al fomento del emprendimiento, por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto que nos ocupa, cuyo fin es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado mediante la creación y gestión de una cooperativa escolar, promoviendo conductas y actitudes de colaboración, coordinación, superación de conflictos y asunción de problemas y responsabilidades.

Tercero.- La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación, empleo y emprendimiento.

Cuarto.- Con fecha 26 de abril de 2023, se firmó el convenio entre el Servicio Público de Empleo





Estatad (SEPE) y la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Dicho convenio fue publicado en el BOC nº 93 con fecha 15 de mayo de 2023, tiene por objeto instrumentar la subvención recogida en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de Empleo, esta última sustituida con redacción equivalente por la disposición adicional cuarta de la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, considerando la situación económica, social y laboral de esa Comunidad Autónoma.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024.

Quinto.- Mediante escrito de fecha 8 de junio (Nº Registro General 1107119/2023 y Reg. SCEM/72853/2023), la Fundación Universitaria de Las Palmas presenta solicitud de subvención directa de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de **ciento treinta y un mil setecientos euros (131.700,00 €)**, para la ejecución del proyecto denominado **“Enseñar para Emprender”**, a ejecutar durante el periodo septiembre 2023 – agosto 2024 y, previos los trámites oportunos, solicita se conceda y se abone de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía alguna.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa de general aplicación, siendo el plazo de ejecución de las actuaciones desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Sexto.- La entidad solicita el abono anticipado del 100% del importe de la subvención, dado que es una entidad sin ánimo de lucro y no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos por anticipado.

Séptimo.- El objetivo general de “Enseñar para emprender” es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado, promoviendo conductas y actitudes de colaboración, coordinación, superación de conflictos y asunción de problemas y responsabilidades.

El citado proyecto “Enseñar para emprender” consiste en la creación y gestión de una cooperativa escolar. El alumnado participante, durante el curso escolar, simula la creación y gestión de una cooperativa en la que se fabrican productos que posteriormente son vendidos en un mercado o feria, organizado a final de curso una vez al año. El alumnado integrante de la cooperativa, no solo aprende cómo se crea y gestiona una cooperativa, sino que forma parte activa de su creación, participando en la toma de decisiones sobre qué producir, cómo realizarlo, cómo efectuar la distribución del producto, cómo introducirlo en el mercado, cómo diseñar una marca corporativa, etc.





Octavo.- Para la consecución de los objetivos y la ejecución del proyecto, se destina dotación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el 2023, en la aplicación presupuestaria 5001 241H 4820200 PILA 504G0428 PIEC ESTADO.

Existe consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el ejercicio 2023 para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención

Noveno.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha 16 de junio de 2023 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo por lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Décimo.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 19 de junio de 2023 informe favorable al abono anticipado de la subvención, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno adoptado el 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015 de 30 de enero y Decreto 151/2022 de 23 de junio (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Segunda.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.





c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Tercera.- La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *“aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

En este caso las razones de interés público residen en la necesidad de promover el espíritu emprendedor desde edades tempranas a través del sistema educativo, en estos tiempos en los que va creciendo su relevancia como motor de avance económico-social y fórmula de creación de empleo; de hecho ya en la Ley Orgánica de Educación se establece como principio pedagógico que el fomento del emprendimiento se trabajará en todas las áreas y materias. La inclusión de la enseñanza en emprendimiento en el currículo en las etapas de primaria, secundaria y bachillerato, requiere enriquecer y fortalecer el método y proceso de aprendizaje del mismo a través de recursos didácticos, materiales, herramientas y estrategias especialmente dirigidos a este objetivo, facilitados con este proyecto por una entidad vinculada al entorno educativo, con amplia experiencia en la orientación, difusión y fomento del emprendimiento, y que acredita el éxito obtenido en ediciones anteriores del mismo.

Cuarta.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que *“Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.”*

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, *“Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4.*

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.”

Quinta.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado por Orden de la Consejería de Economía,





Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, (BOC n.º 269 de 30.12.2020) cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 28 de marzo de 2023 (BOC núm. 71, de 12.04.2023).

Séptima.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011 de 18 de febrero, según el cual la dirección es competente para *“Conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1.h) de esta ley”*.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

Primero. - Objeto de la subvención

Conceder a la Fundación Universitaria de Las Palmas una subvención directa por importe de **ciento treinta y un mil setecientos euros (131.700,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total, para la ejecución del proyecto denominado **“Enseñar para Emprender”**, a ejecutar durante el periodo Septiembre 2023 – Agosto 2024, actuación que se concreta en la memoria explicativa y plan de financiación expuestos en los anexos de la presente resolución.

Esta subvención se concede para el desarrollo del proyecto descrito en el Anexo I de la presente Resolución, dirigido a difundir la cultura emprendedora entre el alumnado y profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de los centros públicos y concertados de la Provincia de Las Palmas.

Se concreta en los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar y adquirir hábitos de comportamiento autónomo en relación con el trabajo y orientados a las relaciones interpersonales.
2. Conocer las normas de funcionamiento grupales y desarrollar hábitos de conciencia emprendedora referidos a la empresa u otro tipo de asociación.
3. Iniciar al alumnado en la identificación y conocimiento de los elementos y principios básicos de puesta en marcha de un proyecto.
4. Desarrollar la capacidad de formarse una imagen ajustada a sí mismo, de sus características y posibilidades en relación con su entorno socio profesional y desarrollar actividades que favorezcan el auto conocimiento respecto de sus intereses y motivaciones.
5. Desarrollar la capacidad creativa, iniciativa y espíritu emprendedor en la elaboración y desarrollo de estrategias personales de formación y profesionalización a partir del conocimiento de sus características y potencialidades.





6. Desarrollar la capacidad para tomar decisiones responsables, fruto del contraste entre el auto conocimiento, la observación y la comprensión básica del entorno socio-económico, extrayendo conocimientos y experiencia para la orientación personalizada.
7. Desarrollar una actitud de indagación y curiosidad por conocer las características y demandas de su entorno socio-económico local y comarcal, e interés por participar e intervenir en el desarrollo del mismo con autonomía y sentido de la iniciativa.
8. Desarrollar la habilidad de obtener, seleccionar e interpretar información, utilizarla de forma autónoma y crítica de acuerdo con el fin perseguido y comunicarla a los demás de manera organizada.
9. Desarrollar la toma de conciencia en torno a las desigualdades existentes por razón de sexo en las opciones formativas y en el mundo de las profesiones, contribuyendo activamente en los cambios de actitudes que favorecen la igualdad de oportunidades.
10. Las acciones emprendidas por cada centro participante en este proyecto deben estar en consonancia con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y trabajar de manera transversal los ejes temáticos:
 - a. Educación Ambiental y Sostenibilidad.
 - b. Igualdad y Educación Afectivo Sexual y de Género
 - c. Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad

Segundo.- Aprobación del gasto e imputación subvención

Aprobar el gasto por importe de ciento treinta y un mil setecientos euros (131.700,00 €), e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5001 241H 4820200 PILA 504G0428 PIEC ESTADO, denominación "Sistema de apoyo a la Economía Social". El importe de la presente subvención supone el 100% del coste del proyecto.

Tercero.- Compatibilidad de la subvención

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

Cuarto.- Abono de la subvención

Dado que la entidad realiza actividades sin fin de lucro y manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe

El abono del 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado, de acuerdo con la solicitud de la entidad y en aplicación de lo previsto en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno adoptado el 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual





"estarán a lo dispuesto en la normativa específica al respecto. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

En este sentido, obra en el expediente informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 19 de junio de 2023.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

En aplicación del artículo 38.8.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

Quinto.- Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será de 12 meses (septiembre 2023– agosto 2024), considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Sexto.- Ejecución del proyecto. Subcontratación

En lo que se refiere a la subcontratación del proyecto a subvencionar, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

En este caso, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del Proyecto. La ejecución de dicho Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la actividad con terceros.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión

El órgano concedente de la presente subvención podrá autorizar, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

"1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:





a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma”.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Octavo.- Gastos subvencionables

En cuanto a los gastos subvencionables, se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, resultando el 100% de los gastos incluidos en el plan de financiación anexo a la presente resolución, los cuales se encuentran detallados por partidas de gastos.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los gastos previstos en el proyecto deberán responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados antes de finalizar el período de justificación de la subvención establecido en la presente resolución y debidamente justificados documentalmente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Noveno.- Finalización y justificación de la subvención

La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La entidad beneficiaria presentará ante el Servicio Canario de Empleo, dentro del **mes** siguiente a la finalización del proyecto, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. Memoria Final de Actuación firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose en su caso las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado. El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de





todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

- 1.Nombre de la entidad.
- 2.Denominación del proyecto.
- 3.Breve descripción del objeto del Proyecto.
- 4.Periodo de ejecución previsto y final.
- 5.Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
- 6.Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
- 7.Descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
- 8.Relación nominal de las personas participantes en cada acción formativa o actuación integrante del Proyecto, con su evaluación correspondiente.
- 9.Exposición de los criterios utilizados en la selección de los participantes en el Proyecto
- 10.Metodología o instrumentos utilizados.
- 11.Objetivos previstos en cada una de las fases, y sus desviaciones.
- 12.Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención, y las soluciones adoptadas en cada caso.

Como anexo a la misma se incorporará:

- Dos ejemplares o copias de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta resolución.
- En su caso, cuestionarios de valoración de las acciones formativas y/o actuaciones realizados a los alumnos/as participantes.

2. Memoria Económica, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

La citada cuenta justificativa deberá proporcionar información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados. Dicha información contendrá inexcusablemente los siguientes extremos:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.





- Fecha y medio de pago.

Se deberá indicar, en su caso, las desviaciones producidas en el presupuesto inicial y sus causas.

3. Informe de Auditoría ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante declaración.
- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
- Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los siguientes extremos:

- Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.





- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la entidad declara las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.
- En su caso, que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro al órgano concedente con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.





g) El gasto que conlleve el informe del auditoría podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada, con la naturaleza de gasto subvencionable, no pudiendo superar el 2,5% del total de gastos efectivamente “controlados” por el auditor.

El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

4. Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto objeto de esta subvención, de los siguientes extremos:

- Que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de Empleo.





- Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas
- Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:
 - Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
 - Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

Décimo.- Obligaciones a asumir por parte de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada y según resumen anexo a la presente resolución, con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro





abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012).

El beneficiario podrá descargarse los logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.





m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Garantizar la gratuidad de las acciones para las personas participantes en la actividad subvencionada.

o) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

p) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

Decimoprimer.- Reintegro

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

2. Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

3. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:





- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la





cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

Así pues, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el interés legal del dinero queda establecido en el 3,25% hasta el 31 de diciembre del año 2023. Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625%.





El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

En definitiva, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos por el beneficiario de la subvención de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la misma serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad concedida.
- b) La cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial en la ejecución o en la justificación de las acciones o gastos vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimosegundo.-Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la entidad beneficiaria y de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimotercero.- Infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el





Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimocuarto.- Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

- Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el





importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

Decimosexto.- Publicidad de las acciones subvencionadas

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, en cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluirse de forma expresa el logotipo del Servicio Canario de Empleo, conforme al manual de identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en dicho manual y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación del Servicio Canario de Empleo, al que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su celebración. En caso de no responder expresamente a dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá favorable. Dicha solicitud podrá realizarse mediante cualquier medio oficial, incluyendo como una de las posibles herramientas de comunicación el correo electrónico.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al 15% de la subvención otorgada.

Decimoséptimo.- Prevención y lucha contra el fraude. Limitaciones de los pagos en efectivo.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Decimoctavo.- Información sobre datos de carácter personal

1. En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES" es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por





la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>





Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Decimonoveno.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Emiliano Santana Ruíz





ANEXO I
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO





PROYECTO EPE ENSEÑAR PARA EMPRENDER CURSO ACADÉMICO 2023-2024

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
El emprendimiento y la ordenación del currículo en las etapas de primaria, secundaria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.....	4
DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO	9
PERSONAS DESTINATARIAS.....	10
INDICADORES.....	10
PLAN DE TRABAJO	10
1. Planificación inicial: identificación, definición y asignación de tareas y recursos para la correcta ejecución del programa	10
2. Promoción y difusión	10
3. Ejecución del proyecto	11
4. Evaluación del programa	11
5. Elaboración de informe final, cierre, auditoría y justificación de proyecto	11
PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA.....	13
EQUIPO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.....	14
PRESUPUESTO.....	15



INTRODUCCIÓN

La actitud emprendedora parece ser un rasgo inherente al ser humano. Sin ese rasgo no habríamos conseguido los avances científicos, sociales, económicos, etc. a lo largo de la historia.

Desde el Proyecto EPE “Enseñar para Emprender”, se entiende que el espíritu emprendedor se puede y se debe promover a través del sistema educativo, trabajando las competencias y habilidades para el emprendimiento, desde edades tempranas.

La presente iniciativa se plantea al amparo de la Ley 3/2023 de Empleo de 28 de febrero que establece el marco de ordenación de las políticas públicas de empleo y regula el conjunto de estructuras, recursos, servicios y programas que integran el Sistema Nacional de Empleo.

Alineada con la Estrategia Canaria de Apoyo Activo al Empleo (ECAE) 2021-2024, esta estrategia busca, en la línea con los marcos jurídicos y programáticos de la Unión Europea y del Estado español, establecer las bases para la modernización de las Políticas Activas de Empleo (PAE), al mismo tiempo que dar respuesta a la grave crisis económica y social, generando instrumentos para que las personas trabajadoras, con especial enfoque en los colectivos más desfavorecidos, puedan adaptarse de la mejor manera posible a las nuevas circunstancias y a los cambios que ya se dibujan en la economía productiva y el futuro del empleo.

En particular el proyecto “Enseñar para Emprender” persigue la sensibilización en emprendimiento desde edades tempranas poniendo el foco en el emprendimiento social, en sintonía con la Ley 3/2022 de 13 de junio de Economía Social que pretende reforzar e impulsar los valores de la economía social, así como su proyección en la sociedad canaria, destacando su vocación para la generación de empleo y su enorme contribución a la cohesión social y territorial en esta comunidad autónoma.

El alumnado participante en el proyecto “Enseñar para Emprender” simulará la constitución de cooperativas dentro del aula, en este punto la Ley 4/2022 de 31 de octubre de Sociedades Cooperativas servirá de apoyo al proyecto ya que esta ley tiene como objeto regular y fomentar las sociedades cooperativas con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias que desarrollen total o principalmente su actividad cooperativizada dentro de su ámbito territorial..

Extender esta actitud en los niños y niñas, es el pilar fundamental que sustenta el proyecto EPE y constituye un elemento clave para conseguir jóvenes emprendedoras/es en el futuro.

La LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMCE), establece en el apartado 2 del Artículo 19, donde establece los principios pedagógicos, lo siguiente:

“Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el fomento de la creatividad, del espíritu científico y del emprendimiento se trabajarán en todas las áreas. De igual modo, se trabajarán la igualdad de género, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable



y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo- sexual. Asimismo, se pondrá especial atención a la educación emocional y en valores y a la potenciación del aprendizaje significativo para el desarrollo de las competencias transversales que promuevan la autonomía y la reflexión”.

Así mismo, en el apartado 5 del artículo 24 se recoge la organización de los cursos primero a tercero de educación secundaria obligatoria determinando que:

“Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores y la creatividad se trabajarán en todas las materias”.



El emprendimiento y la ordenación del currículo en las etapas de primaria, secundaria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias

Enseñanza primaria

- CURRÍCULO VALORES SOCIALES Y CÍVICOS PRIMARIA
- VALORES SOCIALES Y CÍVICOS

“El emprendimiento de proyectos sociales supone, en el área, la capacidad de reconocimiento y asunción de responsabilidades, la toma de decisiones, la negociación, la propuesta de alternativas... En este sentido, contribuye a estas habilidades tanto a través del trabajo individual como colaborativo, y potencia el desarrollo de estrategias de trabajo en equipo, la asertividad, la capacidad para transformar los conflictos en oportunidades, la puesta en relación de diferentes ideas y opiniones para encontrar aspectos comunes, etc., que permitirán desarrollar actitudes comprometidas y solidarias en contextos personales, escolares y sociales”.

Enseñanza secundaria

- INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL 3º Y 4º ESO

El alumnado que se inicia en el camino del emprendimiento podrá desarrollar actitudes esenciales como la creatividad, la iniciativa, la tenacidad, el trabajo en equipo, la asunción del riesgo y el sentido de la responsabilidad. Además, el fomento del espíritu emprendedor le ayudará a ir transformando las ideas en acción y su aplicación posterior a contextos empresariales o a iniciativas sociales, acompañada del desarrollo de conocimientos específicos, le facilitará el aumento de la empleabilidad.

El desarrollo de Competencias sociales y cívicas (CSC) en esta área se logra, implicando cívica y socialmente al alumnado en el conocimiento de la sociedad desde una perspectiva en evolución, de acuerdo a normas y principios democráticos. Para ello se trabaja en el conocimiento del medio físico y social, como fuente de recursos que posibilita y condiciona las opciones de emprendimiento y desarrollo empresarial, así como en el análisis de los códigos de conducta y los usos sociales, como pueden ser el funcionamiento del dinero y de los intermediarios financieros, los derechos y deberes de los consumidores, así como las cualidades de las personas empresarias, analizando sus funciones y valorando su aportación al bienestar social, de acuerdo a principios éticos socialmente responsables. Además, esta competencia incluye trabajar ciertas destrezas, para lo que se acometerán tareas que pongan en juego las habilidades de comunicar y negociar de forma efectiva las propuestas personales y de grupo, valorando el planteamiento y la discusión en la interacción con los demás, ejerciendo el liderazgo de manera positiva, organizando el trabajo en común y aplicando adecuadamente las técnicas de resolución de conflictos.

El proceso de enseñanza-aprendizaje de esta área está destinado a construir, muy especialmente la competencia en Sentido de Iniciativa y espíritu emprendedor (SIEE),



presente en los ámbitos personal, social, escolar y laboral en los que se desenvuelven las personas, permitiéndoles el desarrollo de sus habilidades y el aprovechamiento de nuevas oportunidades, contribuyendo así a la cultura del emprendimiento. En este sentido, se incluyen conocimientos relacionados con la educación económica y financiera o el conocimiento de la organización y los procesos empresariales. Asimismo, esta competencia trabaja destrezas como la capacidad de análisis; de planificación, organización, gestión y toma de decisiones; de resolución de problemas; de comunicación y negociación efectivas; así como la habilidad para trabajar, tanto individualmente como dentro de un equipo; la participación y la capacidad de liderazgo; el pensamiento crítico y el sentido de la responsabilidad; la autoconfianza, la evaluación y la auto-evaluación; el manejo de la incertidumbre y la asunción y la gestión del riesgo. Además, se procura el desarrollo de actitudes que conlleven un cambio de mentalidad que favorezca el autoconocimiento y la autoestima, la iniciativa emprendedora y la capacidad de pensar de forma creativa e innovadora, tanto en la vida privada y social como en la profesional.

Orientaciones metodológicas y estrategias didácticas

La enseñanza en emprendimiento se debe articular teniendo presente tres elementos clave: la actitud del individuo frente al entorno, las capacidades de este para interpretarlo y su potencial para articular un proyecto sobre la base de una oportunidad encontrada. Lo cierto es que la enseñanza basada en competencias genera el marco educativo y pedagógico idóneo para dar fundamento a una materia como Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, en la medida en que la enseñanza de corte tradicional en esta asignatura no insta al uso de las competencias clave sobre las que ha de construirse. El trabajo por proyectos, especialmente relevante para el aprendizaje por competencias, se basa en la propuesta de un plan de acción con el que se busca conseguir un determinado resultado práctico. Esta metodología pretende ayudar al alumnado a organizar su pensamiento favoreciendo en ellos la reflexión, la crítica, la elaboración de hipótesis y la tarea investigadora, aplicando sus conocimientos y habilidades o destrezas y actitudes a proyectos reales. Con ella se favorece, por tanto, un aprendizaje orientado a la acción en el que se integran varias áreas o materias, lo que implica un nuevo planteamiento del papel del alumno y la alumna, convirtiéndose en un agente activo, autónomo y responsable de su propio aprendizaje. La interacción entre iguales y el aprendizaje cooperativo son claves, reservándose al docente un papel asesor, conductor y facilitador del proceso formativo basado en el desarrollo de proyectos emprendedores. De esta manera, antes de la implementación del proceso de aprendizaje el profesorado debe determinar el contexto en el que se trabajarán las competencias, definiendo la posibilidad de que los proyectos a desarrollar puedan ser tanto de naturaleza social como empresarial. También establecerá los hitos en el devenir de la materia, poniendo especial cuidado en el calendario y el contenido de las evaluaciones, así como en los elementos sobre los que pivotarán las mismas. Deberá determinar, asimismo, cómo se desarrollará el trabajo en y fuera del aula, definiendo las tareas que serán de carácter individual —observación del medio para la captación de oportunidades—, de aquellas que deben ser responsabilidad del equipo —desarrollo del proyecto cooperativo—. La evaluación cruzada, tanto de los miembros de cada equipo, como de los proyectos elaborados por otros compañeros o compañeras, será necesaria



para enriquecer el proceso de aprendizaje, fortaleciendo la competencia de Aprender a Aprender, íntimamente relacionada con el Sentido de la Iniciativa y Espíritu Emprendedor. Asimismo, con el propósito de mantener la motivación por aprender es necesario que el profesorado procure todo tipo de ayudas, para que el alumnado comprenda lo que aprende, sepan para qué lo aprende y sea capaz de usar lo aprendido en distintos contextos dentro y fuera del aula, procurando la adaptación a los distintos niveles y a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje de los alumnos y alumnas, con el objeto de atender a la diversidad en el aula y personalizar los procesos de construcción de los aprendizajes. En este sentido la selección y el uso de materiales y recursos didácticos, así como de determinadas estrategias constituye un aspecto esencial de la metodología, considerando especialmente la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permitan el acceso a recursos virtuales. Especialmente importantes serán las actividades relacionadas con el diseño del modelo de negocio utilizando, por ejemplo, herramientas tipo Lienzo de Negocios, lo que permitirá adiestrar al estudiante en sintetizar sus ideas transmitiendo la esencia de su proyecto. Para trabajar los aprendizajes relativos a la autonomía personal, liderazgo e innovación, se sugiere impulsar tareas de participación en dinámicas de conocimiento y estima personal que le permitan descubrir sus actitudes y habilidades en la resolución de diversas situaciones de su vida diaria, o de análisis de experiencias emprendedoras a través de la entrevista personal con emprendedores de su entorno como herramienta para la identificación de la iniciativa y cualidades para el emprendimiento o como fuente de inspiración y generación de ideas. También el alumnado encontrará útiles los aprendizajes sobre la elaboración de presupuestos familiares o de un pequeño negocio utilizando aplicaciones para su gestión y seguimiento, tomando decisiones sobre la utilización de los diversos servicios ofertados por las entidades financieras, así como las actividades encaminadas a valorar el riesgo en las decisiones de inversión y financiación que se le planteen en diversos contextos y situaciones. Los factores sobre los que pivotará la evaluación no serán captados a través de un examen de corte tradicional, sino que el docente debe articular una serie de documentos o formatos en los que se irá volcando el avance del proyecto, que deberá culminar con su presentación pública —ya sea simulado o materializado en la práctica—, bien ante la propia clase, de forma tradicional o a través de fórmulas más actualizadas, como la conocida elevator pitch (explicación de los puntos críticos del proyecto en el tiempo que dura un trayecto en ascensor) u otras, en una feria de emprendedores o en cualquier otro evento formal del que todos puedan ser partícipes. Finalmente, es aconsejable una adecuada coordinación entre docentes del equipo educativo para plantear proyectos o tareas transversales, en los que el alumnado pueda poner en práctica habilidades de autonomía personal y de gestión del trabajo en equipo como la elaboración de paneles informativos sobre diversas temáticas de interés común, la organización conjunta de actividades complementarias o extraescolares, participación en la confección del periódico escolar del centro, etc. lo que les permitirá abordar con rigor el tratamiento integrado de las competencias y progresar hacia una construcción colaborativa del conocimiento, compartiendo una estrategia didáctica con criterios comunes, conexiones y consensuados.



Bachillerato

- ECONOMÍA

La Competencia de Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor (SIEE) será desarrollada a partir de la constatación del carácter utilitario y práctico de la economía como instrucción académica. La fijación de objetivos, medidas y presupuestos personales, el establecimiento de escalas de preferencia, la elección entre alternativas y el correspondiente coste de oportunidad aparejado, la comprensión de modelos económicos, y la investigación y el seguimiento de casos de éxito empresarial, tanto a nivel local como global, permitirán que el alumnado visibilice las oportunidades existentes, identificando las más aptas para sus proyectos personales, profesionales o de negocio. Se reforzarán destrezas tales como la planificación y la organización, el diseño de estrategias para la resolución de problemas y la evaluación. Asimismo, a través de las situaciones de enseñanza y aprendizaje propuestas, se fomentarán habilidades como el trabajo cooperativo, el autoconocimiento y la corresponsabilidad en sus proyectos.

- ECONOMÍA DE EMPRESA

El proceso de enseñanza y aprendizaje de esta área está destinado a construir muy especialmente la competencia de Sentido de Iniciativa y espíritu emprendedor (SIEE), presente en los ámbitos personal, social, escolar y laboral en los que se desenvuelven las personas, permitiéndoles el aprovechamiento de nuevas oportunidades; y a transferir con éxito lo aprendido a nuevas situaciones personales y profesionales, contribuyendo así a la cultura del emprendimiento. En este sentido, el estudio de la dirección y organización de la empresa como ente social, el análisis con espíritu crítico de los objetivos y las estrategias empresariales, los mensajes que provienen de las mismas... permiten que el alumnado desarrolle diversas habilidades y destrezas tales como: el análisis; la planificación, la organización, la gestión y la toma de decisiones; la resolución de problemas; la comunicación y la negociación efectivas; el trabajo, tanto individualmente como dentro de un equipo; la participación y el liderazgo; el pensamiento crítico y el sentido de la responsabilidad; la autoconfianza; la evaluación, la autoevaluación y la coevaluación; el manejo de la incertidumbre y la asunción y la gestión del riesgo.

- FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La principal intención educativa de esta materia será, pues, el desarrollo del espíritu emprendedor planteado desde el punto de vista de la creación de empresas, pero también como una cultura y forma de pensar que puede ser de utilidad en la vida cotidiana y en las diversas actividades profesionales que emprenda el alumnado. El alumno y la alumna que se inician en el camino del emprendimiento podrán desarrollar actitudes esenciales, como la creatividad, la iniciativa, la tenacidad, el trabajo en equipo, la asunción del riesgo y el sentido de la responsabilidad. Además, el fomento de este espíritu emprendedor e innovador, acompañado del desarrollo de conocimientos



específicos, y, su aplicación posterior a contextos empresariales o profesionales, le ayudará a ir transformando las ideas en acción y a aumentar las posibilidades de empleabilidad.

El proceso de enseñanza-aprendizaje de esta área está destinado a construir, muy especialmente la competencia en Sentido de Iniciativa y espíritu emprendedor (SIEE), presente en los ámbitos personal, social, escolar y laboral en los que se desenvuelven las personas, permitiéndoles el desarrollo de la iniciativa emprendedora, la capacidad de pensar de forma creativa e innovadora y el aprovechamiento de nuevas oportunidades, contribuyendo así a la cultura del emprendimiento. En este sentido, esta competencia trabaja destrezas como la capacidad de análisis; de planificación, organización, gestión y toma de decisiones; de resolución de problemas; de comunicación y negociación efectivas; así como la habilidad para trabajar, tanto individualmente como dentro de un equipo; la participación y la capacidad de liderazgo; el pensamiento crítico y el sentido de la responsabilidad; la autoconfianza, la evaluación, la coevaluación y la auto-evaluación; el manejo de la incertidumbre y la asunción y la gestión del riesgo.

Orientaciones metodológicas y estrategias didácticas

La enseñanza en emprendimiento se debe articular teniendo presente tres elementos clave: la actitud del individuo frente al entorno, las capacidades de este para interpretarlo y su potencial para articular un proyecto sobre la base de una oportunidad encontrada. La metodología a emplear se debe basar en que el alumnado desarrolle un método de trabajo que compagine trabajo de investigación, trabajo en equipo y dominio de las herramientas de comunicación básicas. Se plantea como un método de carácter interactivo en el que el alumnado aprenda haciendo, investigando y trabajando en equipo.



DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

El proyecto “Enseñar para emprender” consiste en la creación y gestión de una cooperativa escolar. El alumnado participante, durante el curso escolar, simula la creación y gestión de una cooperativa en la que se fabrican productos que posteriormente son vendidos en un mercado o feria, organizado a final de curso una vez al año. El alumnado integrante de la cooperativa, no solo aprende cómo se crea y gestiona una cooperativa, sino que forma parte activa de su creación, participando en la toma de decisiones sobre qué producir, cómo realizarlo, cómo efectuar la distribución del producto, cómo introducirlo en el mercado, cómo diseñar una marca corporativa, etc.

El objetivo general de “Enseñar para emprender” es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado, promoviendo conductas y actitudes de colaboración, coordinación, superación de conflictos y asunción de problemas y responsabilidades. Se concreta en los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar y adquirir hábitos de comportamiento autónomo en relación con el trabajo y orientados a las relaciones interpersonales.
2. Conocer las normas de funcionamiento grupales y desarrollar hábitos de conciencia emprendedora referidos a la empresa u otro tipo de asociación.
3. Iniciar al alumnado en la identificación y conocimiento de los elementos y principios básicos de puesta en marcha de un proyecto.
4. Desarrollar la capacidad de formarse una imagen ajustada a sí mismo, de sus características y posibilidades en relación con su entorno socio profesional y desarrollar actividades que favorezcan el auto conocimiento respecto de sus intereses y motivaciones.
5. Desarrollar la capacidad creativa, iniciativa y espíritu emprendedor en la elaboración y desarrollo de estrategias personales de formación y profesionalización a partir del conocimiento de sus características y potencialidades.
6. Desarrollar la capacidad para tomar decisiones responsables, fruto del contraste entre el auto conocimiento, la observación y la comprensión básica del entorno socio-económico, extrayendo conocimientos y experiencia para la orientación personalizada.
7. Desarrollar una actitud de indagación y curiosidad por conocer las características y demandas de su entorno socio-económico local y comarcal, e interés por participar e intervenir en el desarrollo del mismo con autonomía y sentido de la iniciativa.
8. Desarrollar la habilidad de obtener, seleccionar e interpretar información, utilizarla de forma autónoma y crítica de acuerdo con el fin perseguido y comunicarla a los demás de manera organizada.
9. Desarrollar la toma de conciencia en torno a las desigualdades existentes por razón de sexo en las opciones formativas y en el mundo de las profesiones, contribuyendo activamente en los cambios de actitudes que favorecen la igualdad de oportunidades.
10. Las acciones emprendidas por cada centro participante en este proyecto deben estar en consonancia con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y trabajar de manera transversal los ejes temáticos:



- a. Educación Ambiental y Sostenibilidad.
- b. Igualdad y Educación Afectivo Sexual y de Género
- c. Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad

PERSONAS DESTINATARIAS

“Enseñar para emprender” está dirigido a alumnado y profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Aulas en Clave de los centros públicos y concertados de la Provincia de Las Palmas. El proyecto también promueve la participación activa de la familia del alumnado durante su implementación, concretamente en el proceso de producción y en el mercadillo final.

INDICADORES

Se prevé lograr la participación de:

- 35 centros escolares
- 60 cooperativas escolares
- 60 docentes
- 1000 estudiantes

PLAN DE TRABAJO

El desarrollo del proyecto implica las siguientes Acciones:

1. Planificación inicial: identificación, definición y asignación de tareas y recursos para la correcta ejecución del programa

Con la planificación se realizará la organización sistemática de tareas, cómo realizarlas, plazo para ejecutarlo y recursos necesarios. En este momento, se organizará, planificará las acciones y se asignarán los recursos técnicos y materiales para el desarrollo del proyecto.

2. Promoción y difusión

Con el objetivo de dar visibilidad al programa y contar con la participación de centros públicos, concertados y privado, desde la Fundación Universitaria de Las Palmas se diseñará una estrategia de difusión en la que se contemplarán, entre otras, las siguientes acciones:

- Diseño de la creatividad del programa EPE y desarrollo de las diferentes aplicaciones de comunicación
- Desarrollo de un apartado específico para el programa EPE dentro de la web de la Fundación Universitaria de Las Palmas.
- Se promoverá la colaboración con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para que los centros públicos conozcan las características del proyecto y el procedimiento de inscripción.
- Mailing a la base de datos de centros que han participado en el programa en anteriores ediciones.



- Captación de centros concertados de forma más personalizada, a través del correo electrónico, llamadas telefónicas y/o visitas a centros que estén interesados.
- Inserción en medios de comunicación.
- Elaboración y publicación de notas de prensa.
- Publicación en los diferentes canales sociales de la Fundación Universitaria de Las Palmas: Facebook, Instagram, LinkedIn, Twitter, etc.
- Organización de un evento de presentación, una vez se hayan seleccionado los centros educativos participantes.
- Organización de un evento de cierre de proyecto, coincidente con “Liquida y comparte”.

3. Ejecución del proyecto

Para la ejecución de este proyecto se realizarán las siguientes acciones:

- Formación inicial, destinada a preparar al profesorado, que ha decidido implementar el proyecto en las aulas con su alumnado.
- Puesta en marcha del repositorio y herramientas digitales, para llevar a cabo el desarrollo y la comunicación con los centros escolares, así como con sus participantes.
- Impartición de charlas o talleres complementarias, con el objetivo de que el alumnado conozca casos reales de emprendimiento e intercambien experiencias que enriquezcan y complementen el desarrollo del proyecto.
- Impartición de formación específica en materia de **Economía Social y Cooperativa**.
- Reuniones informativas y de coordinación.
- Gestión, coordinación y apoyo a los centros educativos que participen en el proyecto.
- Organización de la feria y mercadillo para la venta.
- Visitas, contacto y coordinación con las diferentes instituciones.
- Celebración de la feria y mercadillo para la venta.
- Organización y celebración del evento final “Liquida y comparte”

4. Evaluación del programa

El análisis y evaluación del proyecto se realizará durante toda la vida del mismo, en este sentido para su medición se realizará un análisis de la información mediante la cumplimentación de encuestas de calidad por parte de los participantes, además del censo de la información recogida. Posteriormente se realizará un análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos en la encuesta enviada.

5. Elaboración de informe final, cierre, auditoría y justificación de proyecto

La finalización y cierre del proyecto implica la realización de las siguientes acciones:



- Revisión, organización y archivado de la documentación asociada a la ejecución del proyecto.
- Elaboración de la memoria final de ejecución del proyecto.
- Auditoría.
- Presentación de la justificación económico-técnica ante la entidad financiadora del programa.

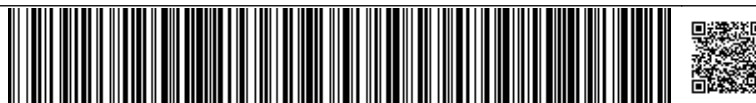


PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA

El plazo previsto para el desarrollo del proyecto se estima en 12 meses, estableciendo como fecha de inicio el 01/09/2023.

El cronograma de actuación previsto:

	Meses											
	2023				2024							
	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Planificación inicial												
Promoción y difusión												
Formación inicial profesorado												
Puesta en marcha del repositorio y herramientas digitales												
Impartición de charlas o talleres complementarias												
Reuniones informativas y de coordinación												
Gestión, coordinación y apoyo a los centros educativos												
Organización y celebración de la feria y mercadillo												
Organización y celebración del evento final “Liquida y comparte”												
Evaluación												
Informe final, cierre, auditoría y justificación												



EQUIPO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Se estima necesaria la participación de los siguientes perfiles para la ejecución del proyecto:

- **2 TÉCNICOS/AS DE PROYECTO:** personas encargadas de la ejecución integral del proyecto, realización de las acciones de captación de centros, impartición de las sesiones de formación e información a docentes, organización de charlas y talleres en los centros, gestión y apoyo a los centros participantes, organización y celebración de los mercadillos de cooperativas y del evento “Liquida y comparte”, desarrollo de las acciones de evaluación del proyecto, elaboración de la memoria técnica de justificación, dedicadas a tiempo completo durante el período de ejecución del programa.
- **1 TÉCNICO/A DE SISTEMAS:** persona encargada de la configuración y parametrización de las plataformas tecnológicas de apoyo durante la ejecución del proyecto, puesta en marcha del repositorio de documentación y herramientas digitales, desarrollo de un apartado específico para el programa EPE dentro de la web de la Fundación Universitaria de Las Palmas, dedicado/a tiempo completo durante seis meses
- **1 ADMINISTRATIVO/A:** persona encargada de la gestión de los pagos a proveedores participantes en el proyecto, elaboración de la memoria justificativa de gastos, dedicado/a a tiempo parcial de su jornada laboral correspondiente a un 10%.
- **1 DIRECTOR/A-COORDINADOR/A:** persona encargada de realizar la planificación inicial del proyecto: identificando, definiendo y asignando las tareas y recursos para la correcta ejecución del programa. Coordinación general de las acciones de promoción, ejecución, evaluación y justificación durante el desarrollo del programa, dedicado/a a tiempo parcial de su jornada laboral correspondiente a un 5%.



PRESUPUESTO

Este presupuesto permite una desviación presupuestaria entre partidas de un más menos un 20% sobre el importe total.

COSTES DIRECTOS DEL PROGRAMA	IMPORTE
PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA	
2 TÉCNICOS/AS DE PROYECTO (100%)	57.655,05 €
1 TÉCNICO/A DE SISTEMAS (100%)	11.155,70 €
1 ADMINISTRATIVO/A (10%)	2.317,33 €
1 DIRECTOR/A-COORDINADOR/A (5%)	2.919,76 €
SUBTOTAL PERSONAL	74.047,84 €
SERVICIOS EXTERNOS (FORMACIÓN, SESIONES, MERCADILLOS, ELABORACIÓN PÍLDORAS,ETC)	26.340,00 €
ALQUILER ESPACIOS Y MEDIOS AUDIOVISUALES	11.900,00€
TRASLADOS GUAGUAS	6.553,30€
MATERIALES DIDÁCTICOS	5.000,00 €
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	3.951,00 €
VIAJES , DIETAS,ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	2.000,00 €
AUDITORÍA	1.907,86 €
TOTAL	131.700,00 €

Fdo.:Alberto Cabré de León

PRESIDENTE

Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 21/06/2023 - 07:21:21 Fecha: 20/06/2023 - 23:00:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4168 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/06/2023 07:41:30	Fecha: 21/06/2023 - 07:41:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h8Zn1ZoKzJRdGZzntnQw0dpIXx4oyR_q	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 07:43:47	